

A N E X O I

SERVICIOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL NO DOCENTE ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, QUE DEBERÁ ATENDER LOS MISMOS.

CENTROS EDUCATIVOS

1.- En centros ordinarios que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales:

- Un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos (Auxiliar Educativo), como mínimo 1.

2.- En centros específicos de Educación Especial con residencia:

- La mitad de la plantilla no docente con atención directa a los alumnos.
- 1 A.T.S./D.U.E

3.- En Centros específicos de Educación Especial:

- Un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos (Auxiliar Educativo), como mínimo 1.

4.- En residencias ordinarias:

- El 25% de la plantilla de funcionamiento del centro .

5.- Servicio de comedor en centros educativos públicos:

- Solo se garantizarán los servicios de comedor (Cocinero y/o Ayudante de Cocina), a los alumnos de educación especial, ubicados en los Centros Educativos y en las Residencias.

Procurando alcanzar el consenso entre los trabajadores/as, los Directores de los diferentes Centros educativos mencionados, determinarán nominativamente el personal que deberá desarrollar estos servicios mínimos.

ANEXO II

SERVICIOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD QUE DEBERÁ ATENDER LOS MISMOS.

CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIOS DE MÚSICA

- 1 Cargo Directivo .

CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y AULAS ADSCRITAS A OTROS CENTROS

- 1 Cargo Directivo .
- 2 Profesores .

CENTROS INCOMPLETOS

- 1 Cargo Directivo .
- 1 Profesor .

COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES

- 1 Profesor por centro .

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS.

- 1 Cargo Directivo .

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECÍFICA.

- 1 Cargo Directivo .

CENTROS DE PROFESORES

- Un miembro del equipo directivo hará acto de presencia al comienzo de la jornada con el fin de comunicar la participación en la huelga.

Procurando alcanzar el consenso entre los afectados, los Directores de los diferentes Centros educativos mencionados, determinarán nominativamente el cargo directivo y profesorado que deberá desarrollar estos servicios mínimos.